



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.210-54 04433 DE 23. D. C. - 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de formación laboral denominado Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEDE NORTE, del Municipio de LA UNIÓN - VALLE DEL CAUCA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario de Educación No. 1075 de mayo 26 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el artículo 67, establece que le corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, con el fin de velar por su calidad.

Que el numeral 6.2.7 del artículo 6 de la Ley 715 de 2.001, prevé que el ejercicio de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo es competencia del Gobernador del Departamento, a través de la Secretaría de Educación Departamental.

Que el artículo 151, literal C de la Ley 115 de 1.994, habla de las funciones de la Secretaría de Educación, y entre ellas se encuentra la de: Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que el numeral 6.1.2 del artículo 6 de la Ley 715 del 2.001, dispone que las entidades territoriales deben administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requieran.

Que el numeral en su artículo 6.2.1 del artículo 6 de la Ley 715 de 2.001, establece que le corresponde al Departamento, como entidad certificada administrar la educación, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2.015, define por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la ley 115 de 1.994.

Que mediante el Decreto Único Reglamentario de Educación No. 1075 del 2.015, se reglamentó la expedición de licencia de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto No 1075 de 2.015, prevé: El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecución del acto administrativo que



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.210-54 04433 DE 23 - Dic. 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de formación laboral denominado Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEDE NORTE, del Municipio de LA UNIÓN - VALLE DEL CAUCA.

lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que la entrega de la información al Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "SIET", es obligatoria por parte de establecimientos educativos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el cual permitirá centralizar el reporte y consulta de manera única la información de los Establecimientos Educativos.

Que mediante Resolución No. 00047 de 14 de enero de 2.019, la Secretaría de Educación del Valle del Cauca, concedió licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEDE NORTE, ubicada en la carrera 12 No. 10 - 50, del Municipio de LA UNIÓN - VALLE DEL CAUCA.

Que el señor JORGE ENRIQUE GIRALDO OSPINA, con cédula de ciudadanía No. 1.040.180.572, expedida en EL RETIRO - ANTIOQUIA, en calidad de Representante Legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano CEDE NORTE, mediante oficio fechado el 23 de junio de 2.021, solicitó el registro del Programa de formación laboral denominado Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero, el cual será ofrecido en la metodología presencial.

Que la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Valle del Cauca, encuentra que el programa denominado Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero, con Código en el Observatorio Laboral 1331, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento, por tal razón se recomienda otorgar el registro para el programa de formación laboral

Que en mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE:

Artículo 1°: Registrar por el término de cinco (5) años, el registro al siguiente programa de formación laboral:

Programa: Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar contable y financiero.

Institución: CEDE NORTE

Sede del Programa: Ubicado en la Calle 12 No. 10 - 50, del Municipio de LA UNIÓN - VALLE DEL CAUCA.

Teléfono: 2292884



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.210-54 04433 DE 23- DYC- 7021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de formación laboral denominado Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEDE NORTE, del Municipio de LA UNIÓN – VALLE DEL CAUCA.

Correo electrónico: jgiraldo@cedenorte.edu.co

Duración en Horas: 1216 Horas

Metodología: Presencial

Jornada: Diurna, Nocturna, Sabatina

Costo Total: \$ 4.262.500

Certificado a otorgar: Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar contable y financiero.

Parágrafo:

Para efectos de actualización del registro de éste programa, la Institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo; si la institución no solicita su renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

Artículo 2°:

El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano; además será objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 3°:

Las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano no pueden ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior, artículo 2.6.4.2. del decreto 1075 de 2.015.

Artículo 4°:

Notificar por conducto del Grupo de Atención al Ciudadano a JORGE ENRIQUE GIRALDO OSPINA, con cédula de ciudadanía No. 1.040.180.572, e-mail: jgiraldo@cedenorte.edu.co, Teléfonos 2292884, representante legal de la Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano CEDE NORTE del Municipio de LA UNIÓN – VALLE DEL CAUCA, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.210-54 *04433* DE *23-07-2021*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de formación laboral denominado Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEDE NORTE, del Municipio de LA UNIÓN – VALLE DEL CAUCA.

reposición dentro de diez (10) días siguiente a la fecha de notificación de la misma, de conformidad al artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2.011.

Artículo 5°: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali a los _____ días del mes de _____ de 2.021

[Handwritten Signature]
MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaria de Educación Departamental

- Transcribió: Yuber Antonio Palacios Mendoza – Profesional especializado contratista
- Revisó: Celiar Anibal Forero: Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia
- Amalfi Liliana Grueso Estacio - Jefe Oficina Asesora Jurídica -SED-VALLE
- Luis Emilio Espinosa Pacheco – Subdirector Técnico

[Handwritten Initials]